

**RESOLUCION No. 00010  
(ENERO 04 DE 2.018)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN GRANDES CONTRIBUYENTES Y OTRAS CONDICIONES PARA RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO "RETE-ICA" EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

EL DIRECTOR TÉCNICO DE TESORERÍA E IMPUESTOS, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Acuerdo 022 de 2014, Resolución 242/2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Acuerdo 022 de diciembre 19 de 2.014 en la Sección IV – Artículos del 105 al 110, reglamentó la Retención en la Fuente de Industria y Comercio en el Municipio de Piedecuesta.

Que, el Artículo 105 del Acuerdo 022 de diciembre 19 de 2014 establece: "GRANDES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Declárese grandes contribuyentes del impuestos de industria y comercio del Municipio de Piedecuesta a aquellos responsables del impuesto de industria y comercio que hayan declarado u obtenido ingresos brutos antes de deducciones, por una suma igual o superior a veintitrés mil novecientos setenta y cinco (23.975) UVT o que tengan un patrimonio bruto de cincuenta y siete mil ochocientos dieciocho (57.818) UVT".

Que, el Parágrafo Primero del Artículo 105 establece: "Anualmente se incrementará los valores absolutos aplicando la UVT de conformidad con lo establecido por la DIAN".

Que, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", mediante resolución número 000063 del 14 de noviembre de 2017 Artículo Primero, fijó en TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 33.156), la cual regirá durante el año 2018.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del Parágrafo Primero del Artículo 110 del Acuerdo 022 de 2014, la Secretaría de Hacienda y del Tesoro presentó a la Oficina de MECl de la Administración Municipal como formato de presentación de la retención mensual el cual fue aprobado por dicha oficina con el código F-GFP-003, versión 2.0.

Que, los Artículos 109, 110, 481, 510, 511 y 547 del Acuerdo 022 de 2014, establecen las fechas, formularios y lugares de presentación del Impuesto de Retención en la Fuente de Industria y Comercio (RETE ICA) en el Municipio de Piedecuesta.

En virtud de lo anterior la Dirección Técnica de Tesorería e Impuestos



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Grandes Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio para la vigencia fiscal 2018, a quienes en la vigencia 2017 hayan declarado u obtenido ingresos brutos, antes de deducciones por una suma igual o superior a VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (23.975) UVT o que tengan un patrimonio bruto de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO (57.818) UVT.

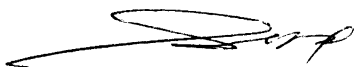
**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer que el valor de la UVT a aplicar por el valor señalado en el Artículo Primero de la presente, es de TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS \$ 33.156 según Resolución número 000063 del 14 de noviembre de 2017 emitida por la DIAN

**ARTICULO TERCERO:** Adoptar como formato de Certificado de Declaración Mensual de Retención en la Fuente de Industria y Comercio "Rete ICA", formulario aprobado con el código F-GFP-003 versión 2.0.

**ARTICULO CUARTO:** Establecer y autorizar a los funcionarios responsables de la recepción documentos en la Secretaría de Hacienda, que si los documentos no son presentados con las condiciones establecidas dentro de la presente y dentro del Acuerdo 022 de 2014, las declaraciones no podrán ser recibidas, por lo tanto se debe cobrar la respectivas sanción de extemporaneidad, independientemente de que se haya o no realizado el pago de la misma dentro de los plazos establecidos.

La presente Resolución rige a partir de la fecha.

PUBLIQUESE y CUMPLASE,



**ALFONSO MORA CARREÑO**

Director Técnico de Tesorería e Impuestos

  
Proyectó: LUISA DUÑEL ROLDÁN MONROY  
Profesional Universitario DTI